

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 264 /17

Rawson (Chubut), 22 de noviembre del 2017

VISTO: El Expediente N° 36477, año 2017, caratulado: "COMUNA RURAL ALDEA APELEG -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 670/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 informa que se encuentra pendiente de respuesta la Nota N° 53/17-F.3-.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Marcos David PRUESSING y Tesorero: Sr. Mario ALBISTUR;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Aldea Apeleg; Presidente: Sr. Marcos David PRUESSING y Tesorero: Sr. Mario ALBISTUR; a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 53/17-F.3-, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES